

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

**REF: N° 1100140030782019-01748-00**

Obre en autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los fines pertinentes. Del mismo modo, el despacho se abstiene de dar trámite al poder conferido por la demandada SANDRA PATRICIA LUQUE RAMÍREZ, según correo electrónico de fecha julio 30 de 2020, considerando que el mismo no cumple con la totalidad de los presupuestos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, dado que no se acredita si el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (RNA). Tampoco se manifiesta conocer el contenido del auto admisorio de la demanda para tenerla por notificada por conducta concluyente. Por lo anterior, se insta a la parte pasiva para que acredite la coincidencia del correo electrónico reportado por el apoderado judicial con el inscrito en el RNA; y a la parte actora para que continúe con la notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

AFR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76519f593361d52787637711fce681677e6e4e304f126f4fba3de9a11e6be138**

Documento generado en 05/08/2020 01:28:34 p.m.